Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolz-rinss coleccionedos ordenadamente para su escua-darancion que debert verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolerin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en al si-blo de cuetumbre donde permanetora hanta el recibe 60 centimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la guatricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo qualquier anuncio concerniente el servicio nacional, que dimene de las miemas; lo de interés particular prévio el pago de Zi céntimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 22 de Setiembre.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continua en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reioa (q. D. g.), S. A. R. la Sere-nisima Señera Princera de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q.D. G.)

Homburg Hoen 21, 12 n .- Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

S. M. cl Rey presenció esta manana la revista, que estuvo brillan-tisima. Despues tuvo lugar la comida de gala en el Kurhanse, colomina de gais en el Auriause, colo-cándose S. M. entre et Emperador y la Emperatriz. El Emperador brio-dó con trases de cariñosa galantería por el Rey de España y los de Sajonia y Servia. S. M. contestó en aleman. Al terminar el brindis tecèse la Marcha Real española. Por la noche asistió a la funcion del tentro de la Opera. Mañana comienzan las maniobras.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la lev provincial vigente, vengo en convocar á la Diputacion, á sesion extenordinaria para el dia 2 de Octubre próximo á las doce de su mañana con objeto de nombrar Secretario de la Corporacion.

Leon 23 de Setiembre de 1883

El Gobornador,

Bartolomé Polo.

ORDEN PUBLICO.

Circular.-Num. 53.

Habiendo desaparecido de la casa paterna los jóvenes Joaquin Alonso Millan y Vidal Martinez, cuyas senas se expresan á continuacion, segun me participa el Alcalde de Valencia de D. Juan; encargo á todas les autoridades dependientes de la mia, procedan a su busce y detencion, poniéndoles si fuesen habidos à disposicion; del citado Alcalde para que los restituya al hogar paterno.

Leon Seticiabre 20 de 1883.

R1 Gobernador Bartelome Pela

Schas de Joaquin Alonso Millan.

Edad 16 años, estatura 1,520 metros, pelo negro, ojos castaŭos; viste pantalon de paño negro remendado, chaleco de idem, blusa de algodon azul vieja, borceguies blancos nuevos y sombrero tambien blanco.

Idem de Vidal Martinez.

Edad 17 años, estatura 1,500 metros, pelo castaño, ojos negros; viste pantalon de pardo-monte nuevo, blusa azul nueva, zajones de cuero y borceguies nuevos y sombrero negro tambien nuevo.

Circular.-Núm. 54.

El Alcalde de Villafranca del Bierzo me dice, que el dia 17 del actual se fugó de la casa paterna el jóven Ramon Rico Rey, hijo de Narciso y Ramona, de aquella naturaleza. En su consecuencia encargo á los senores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion,

para lo que se estampan al pie sus señas, poniendole si fuese habido á mi disposicion.

Leon Setiembre 20 de 1883.

El Gobernador. Bartelomé Polo.

Señas de Ramon Rico Rey.

Edad 16 años, estatura alta con relacion à su edad, color bueno. Visté chaqueta nueva de chinchilla color castaño oscuro, chaleco paten del mismo color, pantalon de idem claro, camisa de percal con rayas encarnados, boina blanca y calza zopatos mallorquines con medias anelas.

Circular.—Núm. 55.

El Alcalde de Valencia de D. Juan me participa haber desaparecido de las inmediaciones del puente de Mayorga, un muleto de las señas que á continuacion se determinan, propio de José Salvador Ibañez, vecino de Puebla de Arenoso; y en su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado muleto, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno si fuese habido, para noticiarlo al dueño.

Leon Setiembre 20 de 1883.

El Gobernador. Bartolomé Pele.

Señas del muleto.

Pelo negro, alzada cinco y media cuartos. Lleva una marca que consiste en una cortadura del pelo al lado izquierdo de la uguja.

SECGION DE FONENTO.

Existiendo en el monte denomi-

nado Chao de Corcelos del pueblo de Villar de Acevo pertencciente al Ayuntamiento de Paradaseca, 336 trozos de madera de roble que constituyen 45 metros cúbicos, 936 centimetros y 1.242 traviesas ya fabricadas, procedentes de una corta fraudulenta, he acordado prevenir al Alcalde del pueblo del citado Paradaseça, proceda à la subasta pública de dichas maderas el dia 20 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana bajo el tipo de tasacion de 2.313 pesetas y con sujecion en un todo para las demás formalidades à las bases estipuladas en el pliego de condiciones publicadas en el Boletin opicial núm. 48, correspondiente al 19 de Octubre de 1881, a dicha subasta deberou asistir con el referido Alcalde dos hombres bucuos y el Regidor Sindico del municipio, y terminado el acto se levantarà acta del resultado que ofrezca, que remitirá á este Gobierno para la resolucion que proceda, cuya subasta se anuncia para que llegue à conocimiento de los que descon interesarse en ella.

Leon 19 de Setiembre de 1883.

El Galiacondine.

Bartolomé Polo:

No habiendo tenido efecto por faita de licitadores la subasta de los metros cúbicos de madera concedidos al distrito municipal de Bembibre y sus agregados, consignados en el plan forestal vigente, he acordado prevenir al Alcalde del citado Bambibre, eroceda á la tercera subasta de indicados metros el dia 6 del próximo mes de Oetubre á las doce de su mañana, con sujecion á las bases estipulados en el plicgo de condiciones puesto al pié del mencionado plan, ú dicha subasta deberán asistir con el referido Alcalde dos hombres buenos y el Regidor Sindico del municipio, y terminado el acto se levantará acta del resultado que ofrezca, que remitirá à este Gobierno para la resolucion que proceda, cuya subasta se anuncia proque de ella tengan conocimiento los que en la misma dessen interesarse.

Leon 19 de Setiembro de 1883.

El Cobernidor, Martolomé Pole,

Mines.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Julian Garcia Rivas, de la mina de carbon llamade La Constancia, sita en término de la Mate de la Vérbula a Ayuntamiento de Valdepidiago, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial para conoci-

miento del público. Leon 20 de Setiembre de 1883.

> El Gobernador. Bartolomé Pole

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE NACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON-

Panel timbrado.

Descubierta en la Corte la elaboracion clandestina de papel timbrado de las clases 6.4, 8.4, 9.4 y 10.4, esta Delegacion se apresura ha hacor publicar por medio del BOLETIN oricial las diferencias más exenciales que distinguen al papel falso del legitimo, segun aparecen al piè de la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 17 del actual inserta en la Gaceta del 18. páginas 791 y 792, para el debido conocimiento de las autoridades, que impedirán por los medios de que pueden disponer, la circulacion del papel ilegitimo, por el perjuicio que causa al Estado, y el que puede ocasionar á los Notarios y al público en general, de no servirse del que, de la Fábrica Nacional del Sello, expande en los Estancos y Espendedurias, siendo las citadas diferencias las que se estampan al pié de esta circular.

Leon 20 de Setiembre de 1883.— El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Diferencias exenciales perceptibles à la simple vista que distinguen las clases de papel timbrado 6.º, 8.º, 9.º y 10.º falso del légitima.

PAPEL DE LA CLASE 6,4

En la parte superior de la orla y á ambos lados el tímbre legitimo

ostenta unos adornos á los que se adosan unas curvas en forma de S prolongada, y que en su union con los mencionados adornos acusan claramente un pequeño vástago circular del que carecen en absoluto los falsas.

PAPEL DE LA CLASE 8.4

El total del sello en tinta tiene menos altura en el falso.

En la leyenda 4 posetas tienen menos altura todas sus letras y son mos imperfectas en el falso.

PAPEL DE LA CLASE 9.4

La tilde de la \overline{N} de $a\overline{n}o$ no se percine con la separación y claridad que en el legitimo.

La cabeza de la figrara se inclina en el falso á la derecha, acusando una pequeña promaencia.

PAPEL DE LA CLASE 10.4

En la leyenda 2 pesetas tienen menos altura todas sus letras, y los perfiles de las letras Py Ky los de la Ty A están completamente unidos por su parte inferior, mientras que en el legitimo están visiblamente separados.

En las cuatro clases expresadas el centro en seco tiene la corona más pequeña, el óvalo del troquel es bastante más pequeño, y el escudo y letrero que ostenta el sello trasparente tiene más delgados los trazos que en el lerítimo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Antonio Gomez Teijon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadnio.

Hago saber: que las cuentas mupicipales de este término, correspondientes al periodo de ampliacion del ejercio de 1880-81 y ordinario de 1881-82, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias à contar del siguiente al de la insercion del presente en el Boletin oricial de la provincia, para que durante los mismos, en las horas hábiles, puedan examinarlas los vecinos del distrito ó cualquiera otros que se crean interesados ó perjudicados, y proponer por escrito á la Asamblea de vocales asociados las reclamaciones que crean proce-

Trabadelo Setiembro 12 de 1883. ---Antonio Gomez.

D. Esteban Blanco Martinez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva las Manzanas.

Hago saber: que vacante la plaza de Médico-cirujano de beneficencia de este municipio con la dotacion

anual de 75 posetas, por la asistencia à 20 familias pobres, se anuncia por término de 15 días, en cuyo término los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldia.

Villanueva las Manzanas 18 de Setiembre de 1883.—Esteban Blanco

JUZGADOS.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la Compañía mercantil «Fernandez y Andres», domiciliada en esta capital, y en su nombre el Pro-curador D. Gumersindo Gnazalez, se ha promovido inicio declarativo de mayor cuantia contra Pablo Ferrero y Ferrero, vecino que era de Villamañan, hoy de paradero igno-rado, sobre pago de dos mil ochocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos, por principal é intereses vencidos, hasta veinte y nueve de Junio último, y los que fueren venciendo, por virtud de obligacion de mayor suma, contraida por el demandado á favor de dicha Compañía en documento privado fecha veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; en cuyos autos se ha dictado providencia en diez del actual, por ol Sr. Juez de primera instancia de di St. Jugz de primera instancia de esta ciudad y su partido, mandando emplazar por segunda vez y por medio de códula que se insertará on el Bolerin original de la provincia, demandado Ferrero, para que dentro del termino improrrogable de ocho días, comparezca en este Juzgado y juicio expresado, personaudose por medio de Procurador con poder bastante; previnicadole oue si no lo hiciera se le declarará rebelde y se tendrá por contestada la demanda, debiendo advertir que la copia simple de la misma y documentos presentados se hallan en la Escribania del accuario por si el citado demandado quisiera recojerla Leon doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Es-cribano, Eduardo de Nava.

D. Patricio Quiros, Juez de instruccion de la villa de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por el presente edicto se interesa la busca, captura y conduccion d este Juzgado de Josefa Blanco, natural de la casa cuna de esta villa, sin que consten otras circunstancias personales, la cual se fugó el 10 de los corrientes de la cárcel del Puente de Domiago Florez, en donde se hallaba detenida por robo de dinero á doña Vicenta Dominguez Rodriguez, vecina de Quareño; y en su consecuencia ruego y exhorto à las autoridades se sirvan dar las órdenes apostunas para que pueda tener lugar dicha captura, segun está acordado en la causa criminal instruida sobre

Dado en Ponferrada à 13 de Setiembre do 1883.—Patricio Quirós. —De órden de su sedoria, Manuel Voren.

영역	Bead	<u> </u>	— [
20 691,2 21 602,2	1808. 1808.	4 00 y		
691,2 691,3	Baum. tarde.	liura en aorregide	ваномитно.	ЭЭ
690,1 691,7	Altura media.	Altura en milimetros á Do y aorregido de capileredod	ETRO.	SER.
1,2 1,0	Attura Osci- mura Osci- media Jacion, media Jacion	andad.		7ACI
16,1	Tempe- ratura media			SHIC
				ME
20,2 0,2	Sol. B	Térkpáraj	II.	твов
20,4 20,6	om bra	uras m	кио	OLC
85	Dife- Bombra rencia. Sombro	Tenperolucas máximas. Tenperaturas valninas	TERMOMETROS.	OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.
11,9		Тонгрега		S
10,3	Redia- cion noc turne.	jek roamh		
1,6 0,4	Diffe- reneit.	ina.		
15,2	notro seco.			
11.4 12,2	Termó- metro	0 44		
9,5 8 8	Redia- clannoc Dife- notro metro del repor cursa renett. secs. hūmodo mitinatros r	D de la masana		
ដនិ	Humetad relative. Satu- Acion	·	PSIORO	TST
19,0 18,6	Torno.		PSIORÓMBYHO	ACIO
12,6 13,4	Termō- meiro búmedo	u l		N DE
7,5 8,9	Tormo-l Termo- Tenadon Humodad garatre tactre to tractro on con tractro buttendo milimetros, manon.—100 do la mananta.	de la tarde.		ESTACION DE LEON.
52.63	Humodad zelativa. Satu- macion.—100			• *
N. O. B. suavo O. Brisa suavo	dola			
B. su	P 0	Dir y class	¥.	
urre C	<u> </u>		A NEMÓM	
), 4.°	dela	kelan lai triento	METRO.	
fuerte feerte	8 do la Lorde.			
o O. V. fuerto Nublado O. V. fuerto Nublado	de la madena.		EST	W
	ibana.		IG OUY.	es de
Nublado Nublado	g de la turdo.		ESTADO DEL CIELO.	Mes de Setiembre de 1883.
Llovizna	g dola mohana.	thurta Agen an middletras eraperad an en identica an eraperad an eraperad to plifenas entagl do to plifenas entagl do to plifenas entagl do	VIONETRO!	de 1883.
1,9	de la	Agua erapuran ra milimes mine24 ho ditimas	HOMET	

Imprenta de la Diputacion provincial.

		PRODUCTOS LEÑOSOS.			; 	PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Re-					
		WADERLE.				LE?	Ā.S.		ESPECIE DE GANTDO Y NÚMB				MBPO :	DO DE CABEZAS.								de la	
A YUNTAMIBNTOS.	Puedlos á que pertenecen los montes.	Especie.	Motra cu- bicos.	Ta- sacion Penta,	Grue- 528. Esters.	Tu- speion Pessia.	—	Ta- sacion Pesete.	Lanar	Cabrin	Va÷ cuno.	Ga- bollar, malar & . asnal.	Corda.	Época on que ha do verificarsa ol aprovecha- miento.	de los pastos Pesels	Especio.	Can- tidad. Estera.	Ta- sacion — Peretr.	Виресів.	Can- tidad. Estera.	Ta- enction Perete.	1n- sacion ————————————————————————————————————	
Corallon Fabero Oencia Paradaseca Paradaseca Trabadelo	Cabeza de Campo. Cadafresnas y Melesna Cornilon. Lillo y Otero de Naragnantes. Lusio. Arnadolo. Oencia. Arnado. Gestoso. (Villar de Acero Prado. Paradaseca Paradiña. Tegeira Veguellina. Campo del Agua. Cela Pobladura Porcarizas. Cariseda. Peranzanes Chano. Guimara. Fresnedelo. San Fiz do Seo. Trabadelo. Sotelo. Pradea. Soto de Parada.	Roble	29 33 33 33 33 33 33 34 34 34 34 34 34 34	50 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 >	2 4 4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	の の の の の の の の の の の の の の	100 100 140 140 60 100 100 200 200 200 200 200 200 200 100 1	755 755 1500 1500 1500 1500 1500 1500 15	200 160 140 160 200 200 200 120 100	40 30 40 250 60 30 30 30 40 50 50 50 50 50 50 50 50 40	202422433433346644223334433655555544224)		Todo cl año idem idem idem idem idem idem idem idem	235 300 1180 385 510 300 470 470 235 370 275 275 275 275 275 275 275 275 275 275	** E * * * * R * * * R RR HR H	60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6	45 45 45 45 45 45 45 30 30 45 45 45 40 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40		100 200 100 200 160 100 100 100 100 100 100 100 100 1	153 100 50	360 340 575 1440 585 425 570 615 360 615 360 615 395 495 495 495 495 495 495 495 495 495 4	
Vega de Espinareda Vega de Valcarce Oencia Vega de Valcarce Villadecanes	Burbia (Valle de Finolledo, Sésamo. Villar de Otero Vega de Espinareda Castro y Laballos Villasiudo Portela (Villarubin (Faba y Laguna (Ransinde y La Braña Sotogayoso Villadecanes Otero Toral de los Bados (Baltuille de Arriba	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 7 7 7 7 7	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	**************************************	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	200 100 100 100 40 60 100 40 60 100 100 100	150 75 75 75 75 75 75 30 45 75 75 75 75	200 200 100 200 100 100 140 80 100 200 200 300 600	60 80 50 100 40 50 50 60 50	50 20 60 20 30 40 20 20 40 40 40			idem idem idem idem idem idem idem idem	470 430 255 590 235 295 385 200 255 270 310 385 610 265	RRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRRR	100 60 40 40 60 40 60	75 45 30 30 45 30 45 30	B B B B B B	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	50 50 100 50 50 50 50 50 50 50 80	745 600 410 765 345 435 470 555 280 340 350 385 485 485 540 810 375	
						AD	ICIO	N.														,	
	Valdepolo, Villaverdo de la Chiquita, Quintana de Rucda, Quintana del Monte, Villamarco y El Burgo	İ	,	,	,	*		E	4000	60	105	,	,	Todo el año	 4540	,	.	,	•		3	540	

				PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						Ta-	R	RAMON		BROZAS.			Britzier
f.,	Purblos á que pertenecem			Morte	Ta-	ļ.—	Ta- sacion	Ra- mage Esters	·			Va-	Ca- ballar, mular	•	Época en que ba de veridearse el aprovecha- miento.	de los pastos Puestr.	Каресів.	Can- tide A. Estero.	encion	'	! —	. —	46 la ta- zacion Pents.
Josra	Colle		31	2	,	3 3	,	100	75	200 60 360		25 20 65 100	>	> 3	Todo el año idem idem idem	262 125 550 400	، د د	40	80	B B	100		322 125 675 400

Leon 30 de Abril de 1883.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas en los montes públicos de esta provincia.

1. El aprovechamiento de maderas en los montes públicos de la provincia, se adjudicará precisamente en pública subasta.

2. Las proposiciones se haran por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion al postor, cuya proposicion sea más ventajosa, no admitiéndose nin-

guna que no cubra el tipo de tasación.

3. La subesta se verificará bajo la presidencia del respectivo Al-calde cabeza de Ayuntamiento, donderadiquen los montes, o de quien haga sus veces con asistencia del Capataz de cultivos que designe el Jefe del Distrito ó individuos de la Guardia civil del puesto á que pertenezcan los montes, los cuales con el rematante, firmarán el scta que sera autorizada por los Secretarios de los Ayuntamientos, acompañados de dos hombres buenos, caso que no lo hiciera un Escribano de número y sometida a la aprobacion del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

4. Al expediente de subasta, se unirá un ejemplar del Borran ortoral en que se publique estépliego, siendo de cuenta del rematante este y los demas gastos que se originen en el expediente de subasta, y demás operaciones para poder verificar la corta y arrastre, los cua-

les satisfara antes de obtener la licencia de corta,

5.º Una vez adjudicado el remate al mejor postor, el rematante viene obligado a presentar fiador idóneo capaz de responder al pago de los productos maderables subastados y daños que en el monte pudieran originarse por mala direccion en la corta y a distancia de 160 metros más, si estos se electrasen por otras causas, si en el término de cuatro dias no lo pusiese en conocimiento del Distrito.

6. La fianza de que había la condicion anterior puede el rematante, si lo cres conveniente, hacerla en metalico con la cantidad en que hayan sido subastados los productos, depositándola en elsitio

que el Sr. Gobernador designe.

7. El empleado del ramo encargado de verificar el señalamiento de los árboles que fuesen necesarios para los metros cúbicos subastados cuiderá bajo su más estrecha responsabilidad, de que la cubicacion se efectue en rollo y sin rebajar el quinto de escuadra, á fin de que el rematante, no tenga más derecho que a la corta de los ar-

8.º El rematante no podra dar principio aunque esté aprobada

por el Sr. Gobernador la subasta, sia que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jese del Distrito, si lo hiciere de otro modo sera castigado como delincuente por lo que hubiese cortado. El Ingoniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el concesionario, si presenta el testimonio de adjudicacion y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesoreria de la provincia, el importe del 10 por 100 de la cantidad en que ha sido adjudicado el remate, cuva suma le servira de primera partida de data.

9. Tan pronto como el rematante haya terminado la corta lo pondra en conocimiento del Distrito, para que por este, se designe el

empleado que haya de proceder a la contada en blanco.

10. El rematante no podrá cortar más, ni otros árboles que los señalados por el empleado que el Distrito designe, si otra cosa en contrario hiciere se tendra como fraudulenta la corta.

11. Concedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta, le será entregado el monte al rematante por una Comision del Ayuntamiento y el empleado del ramo designado por ante dicho Jefe, a quien se remitira el acta que se levante al hacer la entrega, expresando en ella el estado de la finca en el sitio en donde se ha de verificar la corta y 167 metros a su alrededor.

12. El rematante no podrá pedir resarcimies o por casos fortuitos, debiendo dar por terminadas las operaciones de corta y arrastre

en el tiempo que se le designe en la licencia de corta.

13. Está obligado el rematante á dejar despejado y limpio el terreno donde se efectue la corta de toda clase de leñas menudas y

despejos. 14. Por ningun concepto, ni bajo ningun pretesto, se permite al rematante prender fuego à los despojos de la corta, si le conviene trasformarlos en carbon, lo solicitara del Jefe del Distrito, quien dara el correspondiente permiso para elle, cuando lo crea conveniente; y por el empleado que el mismo designe se señalará el lugar donde se hau de construir los bornos.

15. En el apeo de los árboles, está obligado el rematante á darles la caida por la parte que no ocasionen daños, y cuando esto no sca posible, por el lado en que aquel sea menor: en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen, cuando del reconocimiento que se ha de hacer conforme à la condicion 17 aparezca no haber cumplido con la presente condicion.

16. La estraccion de los productos se hará por los carriles existentes en el monte y cuando estos no fuesen suficientes, por los que

señalen los empleados del ramo, siendo siempre de cuenta del remotante los gastos que ocasione la apertura de estos caminos, debiendo abonar al pueblo propietario à razon del valor obtenido en la subasta los árboles que para este fin hayan de cortarse.

17. Terminado el aprovechamiento, se reconocerá el sitio de la corta por un empleado, el cual con el rematante, y una comision del Ayuntamiento firmará el acta de reconocimiento del monte, que se remitira al Ingeniero y en ella so expresara si la corta se ha verificado con arregio á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de las cortas y 167 metros a su airededor, para expedir en el primer caso el certificado de descargo si el interesado lo reclamare, y en el segundo exigirle la responsabilidad que proceda.

18. Queda prohibida toda concesion de prórroga en los plazos fijados para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se deduzcan, salvo los casos que menciona la

19. El rematante que dejara trascursir el plazo señalado sia haber terminado el aprovechamiento perderà les productes que sun no hubiesa estraido ni cortado del monte y el importe de lo que hubiese entregado en depósito ó á cuenta del precio del remate con arreglo a las condiciones del contrato, todo lo que se cederá en favor del dueño del monte. Cuando el valor de los productos procedentes de corta y no extraidos y la parte del precio entregado no llegue à 375 pesetas, pagará por via de multa en el papel correspondiente lo que lalte hasta el completo de dicha suma, abonando además los daños y perinicios causados en el monte. Si escediese satisfará tan solo la diferencia hasta completar el importe de los daños y perjuicios.

20. Si trascurriese el plazo sin que el rematante hubiese hecho operacion alguna en el monte, ni entregado parte del precio del remate, pagará integra la multa de 375 pesetas, además de indemnizar los perjuicios que hubiere originado, más el importe del remate.

21. El justiprecio de los productos cortados y no estraidos y de los perjuicios causados al monte se verificara por el Ingeniero del ramo o por un subalterno en quien delegue sus funciones y por un perito nombrado por el rematante y en caso de discordia se nombrara por el Juez del partido un tercer perito que la dirima y á cuyo fallo deborá estarse. Le tasacion de los productos se hará precisamente con arregio al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener eu